

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

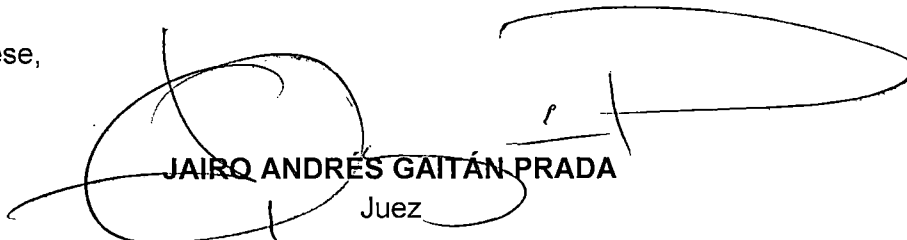
Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2018-00425-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante (fls 35, 37-38), el Despacho **ORDENA:**

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada o quien ésta autorice.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

18 MAR. 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

22.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CCSS

